

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **094**

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 123/94 adjuntando Dto. Nº 937/94 que ratifica convenio Nº 1366 suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional, ref. tareas de investigación docente, para su aprobación.

Entró en la Sesión **13/05/1994**

Girado a la Comisión **4 - Dictámen Nº 123/1994**
Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 10 L
28/4/94
HORA: 16:45
FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINC. L
SECRETARIA LEGISLATIVA
28.04.94.
MESA DE ENTRADA
Nº 094. HS. 10 ²⁵ - FIRMA [Firma]

123

NOTA NO
GOB.-

USHUAIA, 28 ABR. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 937/94, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1366, suscripto entre la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional, referido a la realización de tareas de investigación docente a nivel de carrera de grado y posgrado, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 ABR. 1994

VISTO: El expediente Nº 2.540/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia, y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la cooperación recíproca para posibilitar la realización de tareas de investigación, docencia a nivel de carrera de grado y posgrado.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 1366 siendo necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

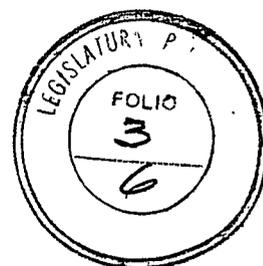
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus doce (12) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1366, suscripto entre la Provincia y la

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

Universidad Tecnológica Nacional, de fecha veintinueve (29) de Marzo de 1.994, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

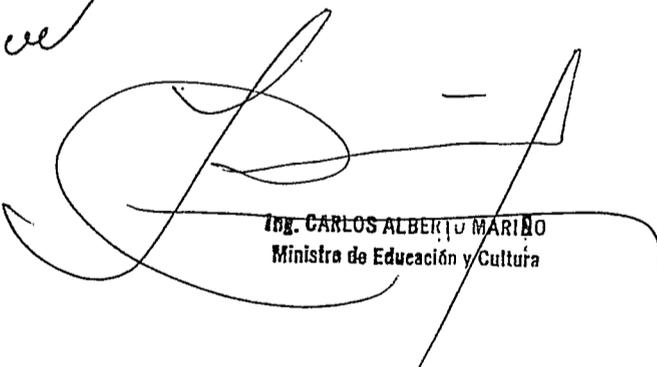
ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº 937 / 94

ce



Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura



MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejec

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1366

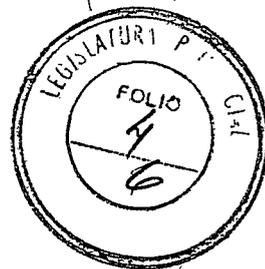
USHUAIA,

07 ABR. 1994

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEUCHEMAN
Dirección Técnica
y de Despacho



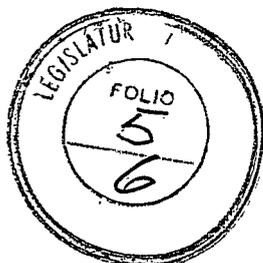
C O N V E N I O

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO en adelante "LA PROVINCIA", quien lo hace ad-referendum de la Legislatura Provincial, y la Universidad Tecnológica Nacional representada en este acto por el Señor Rector Ing. Carlos BROTTO - en adelante la "UTN" acuerdan celebrar el presente convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objetivo de ambas partes ratificar la voluntad de las mismas puestas de manifiesto y consolidar la cooperación recíproca que posibilite la realización de tareas de investigación, docencia a nivel de carreras de grado y posgrado-, capacitación a distintos niveles y otras actividades relacionadas con los intereses de la Universidad, la Provincia y la Región.

SEGUNDA: COMITE DIRECTOR: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven del presente Convenio, se creará un Comité Director formado por un integrante titular y uno suplente de cada parte. El Ministro de Educación y Cultura por la Provincia y el Director de la Unidad Académica Río Grande, por la Universidad, actuarán como representantes titulares y designarán sus suplentes, efectuando las notificaciones correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de este acto. Ambas partes podrán designar a otros miembros para integrar el Comité Director, cuando lo estimen necesario, manteniendo la proporcionalidad en la representación, de acuerdo con la naturaleza de los temas a desarrollar. Para ello se elaborarán los temas de trabajo, que serán aprobados por el Comité Director mediante actas que pasarán a formar parte del presente Convenio. Los miembros titulares del Comité Director estarán facultados para suscribir dichas actas.

TERCERA: APLICACION PRACTICA DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra la realización de tareas que se encuadren en los objetivos del presente convenio, sometiendo a consideración del Comité Director: a) Objetivos; b) Descripción de la actividad; c) Lugar, plazo de ejecución y fecha de iniciación; d) Recursos necesarios; e) Responsables de ambas partes (un titular y un suplente); f) Personal participante (docentes, técnicos, alumnos y no docentes); g) Obligaciones de las partes. Los compromisos económicos a contraer por parte de la Universidad, quedarán sujetos a previo consentimiento del Honorable Consejo Superior de la misma.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1366
USHUAIA, 07 ABR. 1994

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección Técnica
y de Despacho

Poder Ejecutivo

CUARTA: La UTN, por su parte asume las siguientes obligaciones:

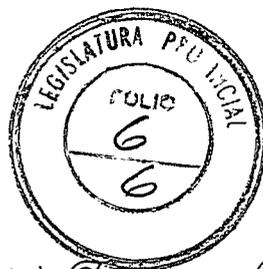
- a) Formular los planes de estudio de cada una de las carreras que se dicten en Jurisdicción de la Provincia, reservándose asimismo la aprobación de los respectivos programas;
- b) Prestar asesoramiento científico y técnico a los niveles superiores del Gobierno de la Provincia cada vez que la misma así lo solicite;
- c) Facilitar la información bibliográfica, manteniéndola actualizada y analizar la posibilidad de establecer una Delegación de la Biblioteca Central de la Universidad en dicha Jurisdicción;
- d) Propender a la realización de actos académicos, cursos de perfeccionamiento y actividades de extensión Universitaria;
- e) Propender a la realización de cursos de posgrado que posibiliten la formación continua de los profesionales de nuestro medio;
- f) Propiciar la investigación en aquellas áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo de la Provincia y de la Región;
- g) Destinar personal docente fuera de nivel para realizar tareas en la Unidad Académica que posee la Universidad en la ciudad de Río Grande;
- h) Destacar personal docente para el dictado de cátedras, cursos, seminarios o conferencias y trasladar autoridades administrativas y/o académicas en cumplimiento de funciones específicas;
- i) Asumir la responsabilidad directa en la contratación del personal de los distintos estamentos;
- j) Efectuar el encasillamiento del personal docente y no docente de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad y ejercer su control; y
- k) Tener a su cargo tanto la gestión académica como administrativa de la Unidad Académica.

QUINTA: La PROVINCIA por su parte asume las siguientes obligaciones:

- a) Proveer los inmuebles en los cuales se desarrollarán las actividades académicas y administrativas de la Universidad hasta tanto la misma cuente con su propia Sede, o cuando la magnitud de las actividades desarrolladas excedan la capacidad de la Provincia; y
- b) Prestar el apoyo necesario para la realización de las actividades de grado, posgrado e investigación y extensión que surjan de la aplicación del presente convenio.

SEXTA: Los resultados que se obtengan y los informes que se realicen en el desarrollo de las diversas actividades, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, debiendo respetarse la autoría intelectual de los autores.

SEPTIMA: A la finalización de los estudios la UTN otorgará a cada alumno el título correspondiente y extenderá el diploma que así lo acredite.



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1366

USHUAIA, 07 ABR 1994

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

RICARDO E. CHEQUEMAN
Dirección Técnica
y de Despacho

Poder Ejecutivo

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, renovables automáticamente a su vencimiento si cualquiera de las partes no comunica a la otra su voluntad de rescindir con una anticipación de seis meses a su vencimiento. En tal caso se garantizará a los alumnos regulares de la UTN la finalización de su carrera en la Unidad Académica o en cualquiera de las otras Sedes de la Universidad que posea los mismos planes de estudio.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo podrán ampliar, limitar o modificar los alcances del presente Convenio. Todo acuerdo de complementación y apoyo recíproco entre las partes, no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores, se entenderá como aplicación de la cláusula PRIMERA del presente, quedando facultado el Ministerio de Educación y Cultura a suscribir las respectivas actas de aplicación ad-referendum del Sr. Gobernador por una parte y por la otra, el Director de la Unidad Académica Río Grande ad-referendum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

DECIMA: A todos los fines enumerados en las cláusulas precedentes, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, y la UTN en Av. Belgrano 777 de la ciudad de Río Grande ambas en la Provincia de Tierra del Fuego.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por parte de la Legislatura Provincial, tomando como punto de partida la fecha de la última ratificación.

DECIMO SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintinueve días del mes de marzo de 1994.